



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Unidad de Procesos Disciplinarios

S.S. CASTAÑEDA OTSU
DE LA ROSA BEDRIÑANA
AMPUDIA HERRERA

QUEJA N° 143-2007

(Ref. Queja N° 511-05/ODICMA LIMA)

Resolución N° 14

Lima, diecinueve de julio
del dos mil siete.-

AUTOS Y VISTOS; el recurso de revisión presentado por la Magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, contra la Resolución de folios 137 a 141; y, **ATENDIENDO**:

Primero.- A efecto de resolver lo solicitado, el Colegiado considera que el recurso de revisión se encuentra consagrado en el artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en concordancia con el artículo 213 del acotado, procede contra las sanciones de Apercibimiento y Multa impuestas por los Magistrados que en el conocimiento de los procesos o medios impugnatorios adviertan irregularidad o deficiencias en la tramitación de los procesos judiciales; que no es el caso de autos.

Segundo.- Mediante resolución del seis de julio del dos mil siete, esta Unidad Contralora, resolvió en segunda y última instancia, el recurso impugnatorio de apelación formulado contra la resolución emitida por la ODICMA de Lima, en el extremo que impuso a la Magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, la medida disciplinaria de **APERCIBIMIENTO** por el cargo **d)**, en su actuación como Juez del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Oficina de Control.

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral antes citado, la Unidad de Procesos Disciplinarios de la OCMA es un ente contralor con competencia nacional, que resuelve en segunda y última

instancia los procesos disciplinarios elevados en grado de apelación por las Jefaturas de ODICMA de las diferentes Cortes Superiores de Justicia de la República, a mérito de la interposición del recurso impugnatorio de apelación presentado por los sujetos del proceso administrativo disciplinario. Que, este es el único medio impugnatorio válido para cuestionar las decisiones dictadas por los Órganos Contralores en Primera Instancia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, cumpliéndose así el principio constitucional de la pluralidad de instancias.

Cuarto.- Conforme a lo establecido por el artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444): *“excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*. Conforme a lo indicado, esta Unidad de Procesos Disciplinarios es un Órgano de Línea de la OCMA y su competencia se extiende a nivel nacional, según el artículo 13 del citado Reglamento. En tal sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso es de carácter administrativo, conforme a la Ley precitada, el recurso de revisión interpuesto, al no configurar su requisito ~~de ser un acto que procede ser amparado.~~

DECISIÓN:

Razones por las cuales resolvieron declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por la Magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, contra la Resolución de folios ciento treintisiete a ciento cuarentiuno del seis de julio del dos mil siete. **Regístrese, notifíquese y devuélvase** a la ODICMA de origen, conforme está ordenado.-
SYCO/Ep

EL GERENTE DOCUMENTARIO
QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:
Que la fotostática de la vuelta es Copia Fiel
de su Original con el que ha sido controlado
y al que me remito en caso necesario.
Lima,

PODER JUDICIAL
EL GERENTE DOCUMENTARIO
QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:
Que la fotostática de la vuelta es Copia Fiel
de su Original con el que ha sido controlado
y al que me remito en caso necesario.
Lima,
SERVICIO VICEGERENCIAL
Gerente Documentario (a)
OCMA

[Handwritten signatures and initials are present in this area, including a large signature on the left and another on the right.]